

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.414.621**

ANDRADE SULBARAN

APELLIDOS

GABRIEL ELIECER

NOMBRES

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
309401 RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

79883-D1

Tarjeta No.

04/06/1996

Fecha de
Expedicion

31/05/1996

Fecha de
Grado

GABRIEL ELIECER

ANDRADE SULBARAN

79414621

Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

AUTONOMA DE COLOMBIA
Universidad

FIRMA

Francisco Escobar Henriquez
Presidente Consejo Superior de la Judicatura



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-SEP-1966**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

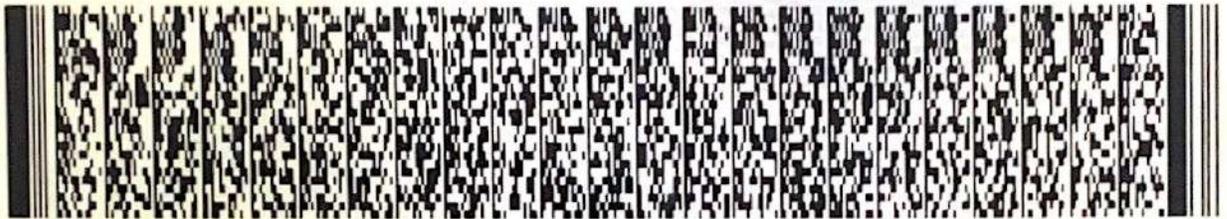
SEXO

24-JUN-1985 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1505500-00285397-M-0079414621-20110325

0026255532A 2

35854613

REPUBLICA DE COLOMBIA

309401

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

79883-D1

Tarjeta No.

04/06/1996

Fecha de
Expedicion

31/05/1996

Fecha de
Grado

GABRIEL ELIECER

ANDRADE SULBARAN

79414621

Cedula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional



AUTONOMA DE COLOMBIA

Universidad

[Signature]

Francisco Escobar Henríquez
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

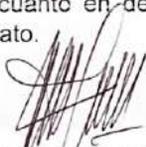
[Signature]

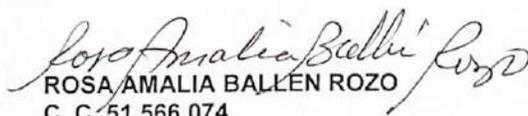
Señores
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)
Ciudad

REF: PODER

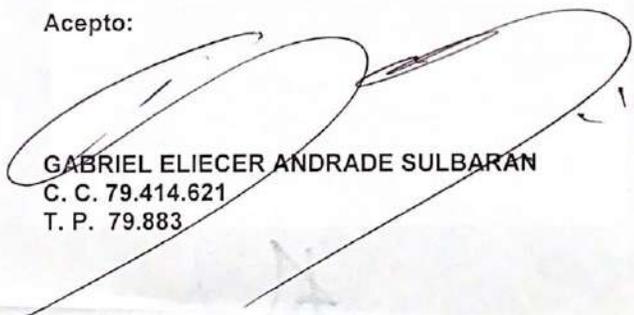
FABIO MOLINA MARIN, mayor y vecino de ésta ciudad, identificado con la C. C. 79.105.734 y **ROSA AMALIA BALLEEN ROZO** e identificada con la C. C. 51.556.074, actuando en nuestra condición de propietarios inscritos de derechos cuota (comuneros) sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1373531 y cédula catastral No. 68B 68 23 correspondiente al inmueble ubicado en la CALLE 69 No. 68-77 de esta ciudad, con el debido respeto manifiesto al señor Juez que concedemos poder especial amplio y suficiente al abogado **GABRIEL ELIECER ANDRADE SULBARAN**, identificado con la C. C. 79.414.621 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 79.883 del C. S. de la J., para que en nuestro nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación DEMANDA ORDINARIA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO en contra de los señores MARIA CAROLINA MOLINA MARIN identificada con C. C. 41.682.761 y FANNY MOLINA MARIN identificada con C. C. 39.526.639, quienes igualmente ostentan la calidad de propietarios de derechos de cuota (comuneros) sobre el inmueble materia de la demanda.

Nuestro apoderado, cuenta con las facultades inherentes al presente encargo de conformidad con el artículo 73 del Código General del Proceso, en especial podrá entregar, recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, renunciar, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato.


FABIO MOLINA MARIN
C. C. 79.105.734


ROSA AMALIA BALLEEN ROZO
C. C. 51.566.074

Acepto:


GABRIEL ELIECER ANDRADE SULBARAN
C. C. 79.414.621
T. P. 79.883



383-5606eaz0

Notaría 60

PODER ESPECIAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho de la Notaría Sesenta del círculo de Bogotá, D.C. el día 2021-04-19 16:10:20 se presentó

BALLEN ROZO ROSA AMALIA
quien se identificó con la C.C. 51566074 y dijo que reconoce el anterior documento como cierto y que la firma es de su puño y letra. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

X *Rosa Amalia Ballen*

FIRMA


Cod. Verificación / 49no


HENRY CADENA FRANCO
NOTARIO 60 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

383-c4a71088

Notaría 60

PODER ESPECIAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho de la Notaría Sesenta del círculo de Bogotá, D.C. el día 2021-04-19 16:11:07 se presentó

MOLINA MARIN FABIO
quien se identificó con la C.C. 79105734 y dijo que reconoce el anterior documento como cierto y que la firma es de su puño y letra. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

X *Fabio Molina*

FIRMA


Cod. Verificación / 49no


HENRY CADENA FRANCO
NOTARIO 60 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

EL NOTARIO 66 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ Da fe que el anterior escrito dirigido a

Fue presentado personalmente por

ANDRADE SULBARAN GABRIEL ELIECER
quien exhibió C.C. 79414621 y T.P. 79883 y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Ingresó a www.notariaenlinc.com para verificar este documento

Bogotá D.C 2021-04-20 08:50:45

Carlos José Bitar Casij

Firma Declarante


Cod. Tvoast


CARLOS JOSÉ BITAR CASIJ
NOTARIO 66 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.566.074**

BALLEN ROZO

APELLIDOS

ROSA AMALIA

NOMBRES

Rosa Amalia Ballen Rozo

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-JUL-1960

SUESCA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66

ESTATURA

O+

G.S. RH

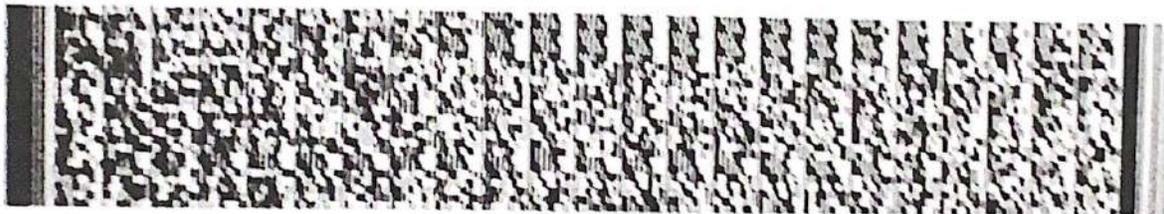
F

SEXO

26-FEB-1979 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500100-00010942-F-0051566074-20080603

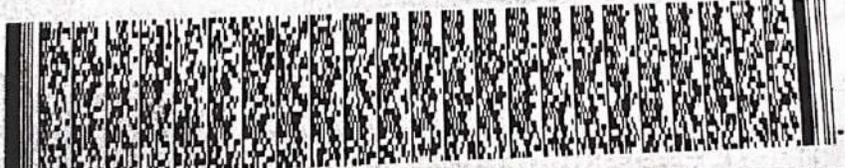
0000363187A 1

2000018411

FECHA DE NACIMIENTO 03-AGO-1960
SESQUILE
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO
30-NOV-1978 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

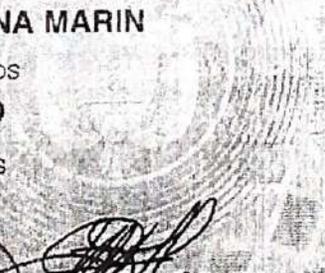


A-1500100-00011404-M-0079105734-20080605 0000393607A.1 1560000813

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.105.734**
MOLINA MARIN
APELLIDOS
FABIO
NOMBRES

FIRMA



189



AA-85156

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA No.

Ciudad y fecha del contrato *Octubre 1 de 2017*

Arrendatarios: *Marcos Baquero*
O.C. 52 129 653 de Bogotá

Concedido: *Fabio Mohr Marin* un(a) *Apuntamento* ubicado(a) en la *Cll 69 # 70C 75 Bogotá* y comprendido bajo los siguientes linderos especiales:

[This section is crossed out with a large X]

CLÁUSULAS

1a. El plazo de este contrato será por *Un año* (meses a partir del día *Octubre 1*) del mes de *Octubre* del año (en letras) *Dos mil diecisiete* hasta el día *Uno* del mes de *Octubre* del año (en letras) *2017* (), fecha en la cual el arrendatario se obliga a

devolver al arrendador el inmueble en buen estado y a PAZ Y SALVO por todo concepto junto con los elementos descritos en el inventario anexo debidamente firmado por las partes, y que hace parte integral de este contrato. 2a. El canon será de *Cuueleda*

en Bogotá Apuntamento (\$ *500.000*) mensuales pagaderos dentro de los *primer día* primeros días de cada mes, por anticipado en la siguiente dirección

Calle 69 # 70C 75 del arrendador o a su orden, canon que pagarán los arrendatarios durante la vigencia del presente contrato. 3a. El término estipulado en el presente contrato será renovable de común acuerdo y por escrito, siempre

que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la ley. 4a. Los servicios de *Agua, Luz, Gas* serán por cuenta del

Arrendatario y el cumplimiento y obligación de pagar dichos servicios se cumplirán según lo establecido en el artículo 15 de la ley 870 de 2001, cumpliendo las reglamentaciones que haga el gobierno al respecto. Igualmente el arrendatario pagará a quien

corresponda la cuota de administración (para bienes sujetos al régimen de propiedad horizontal), de la misma forma cumplir con las normas y reglas de convivencia contempladas en los reglamentos de propiedad horizontal y las que expida el gobierno en protección de los derechos

de los vecinos, el arrendatario hace entrega de una copia de las normas respectivas como establece el artículo 8 de la ley 820. 5a. El inmueble se arrienda para destinarlo exclusivamente a vivienda. 6a. Las partes, en cualquier tiempo, y de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato de vivienda urbano. 7a. SON CAUSALES PARA QUE EL ARRENDADOR PUEDA PEDIR UNILATERALMENTE LA TERMINACIÓN DEL

CONTRATO, LAS SIGUIENTES: a) La no cancelación por parte del arrendatario de las rentas y reajustes dentro del término estipulado en el contrato. b) La no sanación de los servicios públicos, que cause la desconexión o pérdida del servicio, o el pago de las expensas comunes cuando no pague estuviere a cargo del arrendatario. c) El subarriendo total o parcial, la cesión del contrato o del goce del inmueble, cambio

de destinación del mismo por parte del arrendatario, sin la expresa autorización del arrendador. d) La incursión reiterada del arrendatario en procelosos que atenten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o que impliquen contravención debidamente comprobadas ante la autoridad policial. e) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin la debida autorización del arrendador o la

destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte del arrendatario. f) La violación por parte del arrendatario a las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal, cuando se trate de viviendas sometidas a ese régimen. g) El arrendador podrá dar por terminado

www.tribunadecolombia.gov.co

El contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previa aviso escrito dirigido al arrendatario a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el arrendatario estará obligado a restituir el inmueble. 2a. El arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o durante sus prórrogas, previa aviso escrito al arrendatario a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento, invocando cualquiera de las siguientes causas especiales de restitución: a) Cuando el propietario o poseedor del inmueble necesitare ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor de un año. b) Cuando el inmueble haya de demolerse para edificar una nueva construcción, o cuando se requiera desocuparlo para ejecutar obras independientes para su reparación. c) Cuando haya de entregarse en cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa. d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliere como mínimo cuatro (4) años de ejecución. El arrendador deberá indemnizar al arrendatario con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causales previstas en los literales a), b) y c) el arrendador acompañará al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancario o otorgada por una compañía de seguros autorizada, constituida a favor del arrendatario por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada durante los seis (6) meses siguientes a la restitución. Cuando se trate del literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el mismo procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820. 9a. CAUSALES PARA QUE EL ARRENDATARIO PUEGA PEDIR UNILATERALMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a) suspensión de la prestación de servicios públicos por acción premeditada del arrendador, o porque ocurra en mora en pagos que estuvieren a su cargo. b) El desconocimiento por parte del arrendador de derechos reconocidos al arrendatario por la ley. c) El arrendatario podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previa aviso escrito dirigido al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el arrendador estará obligado a recibir el inmueble, si no lo hiciera el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 10a. El arrendatario podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de previo aviso escrito al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el arrendatario no estará obligado a otorgar caución alguna. 11a. La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliere como mínimo cuatro (4) años de ejecución. El arrendador deberá indemnizar al arrendatario con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causales previstas en los literales a), b) y c) el arrendador acompañará al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancario o otorgada por una compañía de seguros autorizada, constituida a favor del arrendatario por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada durante los seis (6) meses siguientes a la restitución. Cuando se trate del literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el mismo procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820. 12a. Si muere una de las arrendatarias, el arrendador puede recogerse al art. 1434 del C. Civil respecto de uno cualquiera de sus herederos a su elección y seguir con el inicio sin demandar ni notificar a los demás. 13a. Las arrendatarias aceptan desde ahora cualquier cesión total o parcial que el arrendador haga de este contrato. 14a. El arrendador queda autorizado por las arrendatarias para deformar los interiores, fijando los espacios disponibles para este objeto. 15a. Las reparaciones locativas efectuadas por el arrendatario sin previa autorización escrita del arrendador serán propiedad del arrendador y no podrán retirarse ni exigir reembolso ni indemnización alguna. 16a. Las modificaciones a este contrato tendrán valor solo si se hacen en forma expresa y por escrito. Las arrendatarias pagarán los gastos que ocasione este contrato. 17a. CLAUSULA PENAL. Con el incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento por parte de las arrendatarias, el arrendador podrá exigir la suma de cinco millones quinientos mil pesos m/te. (\$5.000.000), sin perjuicio de las demás acciones legales que haya lugar. Tanto para los arrendadores como para las arrendatarias este contrato se rige por todos los derechos, obligaciones, disposiciones, y reglamentaciones que consagra la ley 820 de 2003 al igual que las disposiciones contenidas en el Capítulo II y III, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil, y las demás leyes que lo regulan. CLAUSULAS ADICIONALES.

Lugar y fecha: Bogotá, a los 1 de Octubre de 2007.

Arrendador: Javier Galicia Yanes + Arrendatario: Marisol Baquero
 Nombre: Javier Galicia Yanes Nombre: Marisol Baquero
 C.C./NIT: 74.105.734 BOGOTÁ C.C./NIT: 51.179.633 BQ
 Dirección/tel: 6694622 Dirección/tel: 310 217 4331

Arrendador: _____ Ciudad: _____
 Nombre: _____ Nombre: _____
 C.C./NIT: _____ C.C./NIT: _____
 Dirección/tel: _____ Dirección/tel: _____

Nota: Las disposiciones que aquí aparecen, son las suscritas por los arrendatarios, arrendadores, testigos o quienes sellen el contrato, para cumplir las obligaciones jurídicas y administrativas. Igualmente, existe la obligación de informar por escrito al cambio de las cuentas de correo del servicio postal autorizado. Ley 820 de 2003, art. 20(1).

AÑO GRAVABLE
2015



**Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado**

2015201011607481864

No. de referencia del recaudo
15010508212

243772 112873 1/2 07549413897

1. CHIP **AAA0060YDNX** 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050C01373531** 3. CÉDULA CATASTRAL **68B 68 23**

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **CL 69 70C 75** 5. TERRENO (M²) **180** 6. CONSTRUCCIÓN (M²) **167.5** 7. TARIFA **6** 8. AJUSTE **85,000** 9. EXENCIÓN **0**

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **NARCISA MARIN DE MOLINA** 11. IDENTIFICACIÓN **CC 2096248**
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **CL 69 70C 75** 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta	Hasta
		10/ABR/2015	19/JUN/2015
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA		
15. IMPUESTO A CARGO	FU	236,307,000	236,30
16. SANCIONES	VS	1,333,000	1,33
		0	
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	244,000	24
		1,089,000	1,08
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,089,000	1,08
20. VALOR A PAGAR	VP		
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	1,089,000	1,08
22. INTERÉS DE MORA	IM	109,000	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	0	
		980,000	1,08

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) AV **109,000** 109
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) TA **1,089,000** 1,198

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCION (SAT) SELLO OFICINA MONTEVIDEO 14 ABR 2015

CONTRIBUYENTE

AÑO GR. AR. E
2017



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	401
	17015126848
Factura Número	2017301040107433621
Código QR	Indicaciones de uso al recaudo



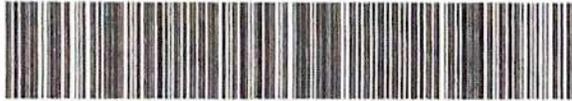
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO					
1. CHIP	AAA0060YDNX	2. DIRECCIÓN	CL 69 70C 75	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA	1373531
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE					
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	9. MUNICIPIO
CC	20962482	Herederos de NARCISA MARIN DE MOLINA	USUFRUCTUARIO	CL 69 70C 75	BOGOTÁ, D.C.
CC	39526839	FANY MOLINA MARIN	PROPIETARIO	CL 69 70C 75	BOGOTÁ, D.C.
10. * Herederos determinados e indeterminados					
C. LIQUIDACIÓN FACTURA					
11. AVALUO CATASTRAL	224,329,000	12. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	13. TARIFA	6.3
14. % EXENCIÓN	0	15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	1,413,000	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	16,000
		17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	1,397,000		
D. PAGO					
DESCRIPCIÓN		HASTA	07/04/2017 (dd/mm/aaaa)	HASTA	16/06/2017 (dd/mm/aaaa)
18. VALOR A PAGAR	VP		1,397,000		1,397,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		140,000		0
20. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0		0
21. TOTAL A PAGAR	TP		1,257,000		1,397,000
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO					
22. PAGO VOLUNTARIO	AV		0		0
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		1,257,000		1,397,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)

HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(4 15) 7707202600856 (9020) 17015126848072153737 (3900) 00000001257000 (98) 20170407

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(4 15) 7707202600856 (9020) 17015126848072153737 (3900) 00000001257000 (98) 20170616

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)

HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)



(4 15) 7707202600856 (9020) 17015126848072153737 (3900) 00000001257000 (98) 20170407



(4 15) 7707202600856 (9020) 17015126848072153737 (3900) 00000001257000 (98) 20170616

BOMBA AUTOMÁTICA DE TRANSMISIÓN (SAT)	SEPA	ESTADO	COLOMBIA	
	REGISTRADO	BOGOTÁ	BOGOTÁ	
	FECHA	04/04/2017	VALOR	1,257,000.00
	VALOR	1,257,000.00	RECIBIDO CON	IMPORTE

RECIBO

BOGOTÁ

04 ABR 2017

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ

AÑO GRAVABLE

2018



Factura Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

18011121848

401



Factura Número

2018201041612634962

1. CHIP AAA0060YDNX		2. DIRECCIÓN CL 69 70C 75		3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01373531			
4. TIPO CC	5. No IDENTIFICACIÓN 20962482	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL Herederos de NARCISA MARIN DE		7. % PROPIEDAD 100	8 CALIDAD USUFRUCTUARI	9 DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 69 70C 75	10 MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.

11. * Herederos determinados e indeterminados

12. AVALUO CATASTRAL 308,008,000	13. DESTINO HACENDARIO 81-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	14. TARIFA 6.0	15. % EXENCIÓN 0	16. % EXCLUSIÓN
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 2,048,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 392,000	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 1,648,000		

DESCRIPCIÓN		HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)	HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	1,648,000	1,648,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	165,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	1,483,000	1,648,000
PAGO CON PAGO VOLUNTARIO			
PAGO VOLUNTARIO	AV	165,000	165,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	1,648,000	1,813,000

26. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)	HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)
-------------------------------	-------------------------------

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
 FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)77072020080856(0020)18011121848104885948(300)0000001648000(06)20180408
 (415)77072020080856(0020)18011121848118046720(300)0000001813000(06)20180615

BANCO DE OCCIDENTE S.A.
 23524010249388 12323281
 Valor Recibido: \$1,648,000 EF
 27002 06822680
 2018-05-19 Adicional
 Recibido Con Pago

<input type="checkbox"/> HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)	<input checked="" type="checkbox"/> HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)
--	---

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
 FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

AÑO GRAVABLE
2019



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
19011737832

401



Factura
Numero 2019201041816189316

Código QR
Indicaciones de
uso al resguardo

A IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1 CHIP AAA0060YDNX 2 DIRECCIÓN CL 69 70C 75 3 MATRICULA INMOBILIARIA 050C01373531

B DATOS DEL CONTRIBUYENTE

TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6 NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	20962482	Herederos de NARCISA MARIN DE	100	USUFRUCTUARI	CL 69 70C 75	BOGOTÁ, D C

11 Herederos determinados e indeterminados

C LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL 321.821.000 13. DESTINO HACENDARIO 81-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES 14. TARIFA 8.6 15. % EXENCIÓN 0 16. % EXCLUSIÓN

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 2.124.000 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 179.000 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 1.945.000

D PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	1.945.000	1.945.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	195.000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	1.750.000	1.945.000
E PAGO CON PAGO VOLUNTARIO			
PAGO VOLUNTARIO	AV	195.000	195.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	1.945.000	2.140.000

HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)

HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)19011737832150714548(3900)00000001945000(96)20190405

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)19011737832164827086(3900)00000002140000(96)20190621

C. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)19011737832041959379(3900)00000001750000(96)20190405

HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)19011737832072851397(3900)00000001945000(96)20190621

SEDE: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
TRANSACCIONES: 8194, 8017

SEDE: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

7) Pintura de fachada de toda la casa ¹⁶

8) Pintada de Apto del frente, primer piso

9) Cambio de tejas del Apto del fondo del primer piso

Dicho trabajo tendrá un costo de cuatro millones novecientos mil pesos mda/cte \$4.900.000.00 mda/cte, pagaderos el 50% al inicio de la obra y el 50% restante a terminar la obra.

La obra tendrá una duración de 30 días hábiles contados a partir de el primer abono del 50%; me comprometo a entregar el trabajo libre de Escombros y completamente Aseado y ordenado.

Atentamente,

Jairo Romero S.

DITE



CC # 79047085

CEL 313 331 4264 -

Hoja # 2.

ENERO -15- 2014

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMTO PASAR PRESUPUESTO PARA REALIZAR LOS SIGIENTES TRABAJOS

EN LA CASA UBICADA EN LA CALLE 69 # 70C 75 BARRIO EL LAUREL

- 1) ENCHAPE DE PISO DE ALCOBAS
- 2) RESANADA DE MUROS
- 3) PINTURA GENERAL DEL INTERIOR DE LA CASA
- 4) ARREGLO DE TEJAS
- 5) ARREGLOS PLOMERIA
- 6) PINTURA DE VENTANAS Y PUERTAS
- 7) PINTADA DE FACHADA
- 8) PINTADA DE APARTAMENTO DEL FRENTE DEL PRIMER PISO
- 8) CAMBIO ~~DE~~ DE TEJAS DEL APARTAMENTO DEL PRIMER PISO.

DICHO TRABAJO TENDRA UN COSTO DE \$ 4'500.000 M/C

AGRADESCO LA ATENCION PRESTADA

ATTE:
WILSON ROMERO, G.
CEL 313 331 42 64
CC# 79047085

Bogotá, enero 15 de 2014

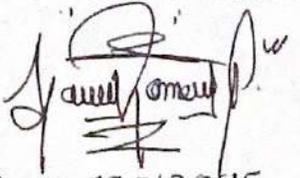
Señor.

Fabio Molina Marin
ciudad.

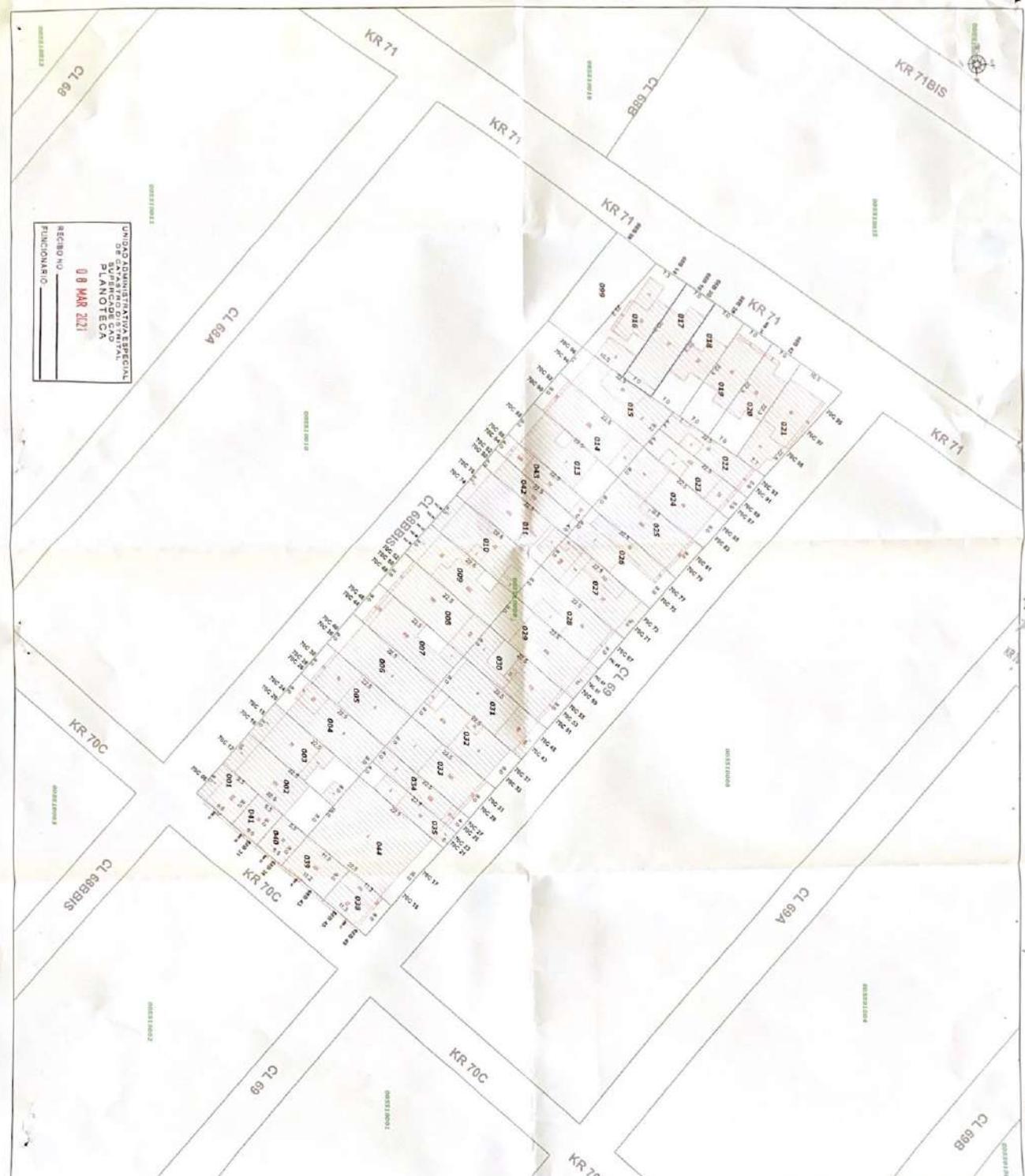
Por medio de la presente me permito presentar presupuesto para realizar los siguientes trabajos en su casa ubicada en la calle 69 # 70C 75, 6º piso el Laurel

- 1) Incha piso de Alcobas. apto primer piso al fondo
- 2) Redone de muros en el apto primer piso al fondo
- 3) Pintura general del interior de toda la casa
- 4) Arreglo del tejado de todo el primer piso
- 5) Arreglo de plomería aptos del fondo y entrada del primer piso
- 6) Pintura de ventanas y puertas apto del fondo y A, de la entrada del primer piso

JAIRO ROMERO G.

ASISTENTE 

CC # 79047085
CEL 313 331 42 64



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE BOGOTÁ D.C.
PLANO DE
08 MAR 2021
REGISTRO NO. _____
FUNCIONARIO (O) _____



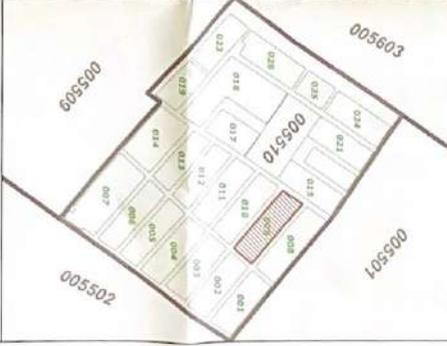
ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MICHENGA

Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

PLANO MANZANA CATASTRAL

Escala: 1:500

INFORMACION GENERAL	
CODIGO DE SECTOR	005510009
LOCALIDAD	19
VIGENCIA ACTUALIZACION	2020
LOCALIZACION EN EL BARRIO	



NÚMERO DE LOTES		
NPH	PH	TOTAL
41	1	42

CONVENIONES

Margenes Lotero
 Construcciones NPH
 Comunicadas PH
 Mejora

Número de pisos: I, II, III, IV, V

OBSERVACIONES

La inscripción en catastro no confiere título de dominio.
El presente plano fue elaborado en cumplimiento de la Ley 1501 de 2010 y el Decreto 1752 de 2010.
Fecha de expedición: 07/02/2021 del ICAAC.

EXPEDICIÓN

FECHA: 08/03/2021

CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA PLENO DOMINIO

**LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA D.C. ZONA CENTRO
CERTIFICA:**

Que para efecto en lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso y en virtud de lo solicitado, mediante turno de certificado con radicación 152127 de 08-03-2021.

PRIMERO. - Que con la documentación e información aportada por el usuario FABIO MOLINA MARIN se consultó la base de datos de la oficina de registro encontrándose que el bien objeto de la solicitud predio denominado LOTE DE TERRENO EN LA ZONA DE ENGATIVA URBANIZACION EL LAUREL, UBICADO EN CL 69 70C 75 (DIRECCION CATASTRAL). CON CODIGO CHIP: AAA0060YDNX. Municipio de Bogotá, departamento de Cundinamarca tiene asignado el Folio de Matricula Inmobiliaria 50C-1373531.....

SEGUNDO. -El inmueble mencionado en el numeral anterior, objeto de la búsqueda con los datos ofrecidos en el documento aportado por el usuario o encontrados en los archivos de la oficina de registro: FOLIO DE MATRICULA 50C-1373531 y de acuerdo con su tradición LA ADJUDICACION EN SUCESION, VENTA, CONSOLIDACION DOMINIO PLENO Y PERMUTA, corresponde a MOLINA MARIN FANY, MOLINA MARIN MARIA CAROLINA, MOLINA MARIN FABIO, BALLEEN ROZO AMALIA, SEGÚN ESCRITURA 5260 DE 29-08-2003 NOTARIA 24 DE BOGOTA, ESCRITURA 919 DE 12-03-2004 NOTARIA 24 DE BOGOTA, ESCRITURA 747 DE 18-03-2019 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESCRITURA 747 DE 18-03-2019 NOTARIA 27 DE BOGOTA, DE: MOLINA LAZARO, DE: MARIN DE MOLINA NARCISA, DE: MOLINA MARIN MARIA RICARDINA. DETERMINANDOSE DE ESTA MANERA LA EXISTENCIA DE PLENO DOMINIO Y/O TITULARIDAD DE DERECHOS REALES A: **MOLINA MARIN FANY, MOLINA MARIN MARIA CAROLINA, MOLINA MARIN FABIO, BALLEEN ROZO AMALIA.....**

**NOTA: UNICAMENTE TIENE VALIDEZ PARA EFECTOS DEL ARTICULO 375 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO NUMERAL 5.....
EN VIRTUD DEL TURNO DE CORRECCION C2021-5770.....**

Se expide a petición del interesado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de abril de dos mil Veintiuno (2021). -



JAVIER SALAZAR CARDENAS
Registrador Principal (E)
Oficina Registro Zona Centro

Elaboro: O.B.

Código:
GDE – GD – FR – 20 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 101
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
E-mail: ofiregistratobogolacentro@supemotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1373531

Pagina 1

Impreso el 19 de Marzo de 2021 a las 09:08:30 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 21-09-1994 RADICACION: 1994-277305 CON: CERTIFICADO DE: 12-09-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0060YDNX COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA ZONA DE ENGATIVA URBANIZACION EL LAUREL CON UNA CABIDA DE 281,25 V.C. Y LINDA: NORTE EN 8 METROS CON LA CALLE 64, SUR EN 8 METROS CON EL LOTE 138, ORIENTE EN 22,50 METROS CON EL LOTE 86 Y OCCIDENTE EN 22,50 METROS CON EL LOTE 84. CODIGO 531

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) SIN DIRECCION LOTE # 85
- 2) CALLE 69 68-77 ACTUAL.
- 3) CL 69 70C 75 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-09-1959 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1986 del: 23-06-1959 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEGURA HERRERA ALBERTO

A: MOLINA LAZARO

153429 X

A: MARIN DE MOLINA NARCISA

20962482 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 29-12-2003 Radicacion: 2003-123171 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5260 del: 29-08-2003 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA LAZARO

153429

A: MARIN DE MOLINA NARCISA 50% POR GANANCIALES

20962482 X

A: MOLINA MARIN FANY 1/4 DEL 50% = 12.5%

39526639 X

A: MOLINA MARIN MARIA RICARCINDA 1/4 DEL 50% = 12.5%

41468467 X

A: MOLINA MARIN MARIA CAROLINA 1/4 DEL 50% = 12.5%

41682761 X

A: MOLINA MARIN FABIO 1/4 DEL 50% = 12.5%

79105734 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 30-09-2004 Radicacion: 2004-90399 VALOR ACTO: \$ 17,873,000.00

Documento: ESCRITURA 919 del: 12-03-2004 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1373531

Pagina 2

Impreso el 19 de Marzo de 2021 a las 09:08:30 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIN DE MOLINA NARCISA	20962482	
A: MOLINA MARIN FANY	39526639	X
A: MOLINA MARIN MARIA RICARCINDA	41468467	X
A: MOLINA MARIN MARIA CAROLINA	41682761	X
A: MOLINA MARIN FABIO	79105734	X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 30-09-2004 Radicacion: 2004-90399 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 919 del: 12-03-2004 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARIN DE MOLINA NARCISA	20962482	
----------------------------	----------	--

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-09-2006 Radicacion: 2006-100276 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1997 del: 22-09-2006 JUZGADO 22 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0467 DEMANDA DE ACCION DE PETICION DE HERENCIA 06-0345 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ MOLINA PEDRO NEL	79736665	
A: MARIN DE MOLINA NARCISA		X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 03-12-2009 Radicacion: 2009-123368 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1050 del: 27-04-2009 JUZGADO 67 C MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA NO. 2008-01102 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GILBERTO GOMEZ SIERRA		
A: FANNY MOLINA MARIN C.DE C. NO. 39526639		

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 28-05-2010 Radicacion: 2010-50186 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0692 del: 24-05-2010 JUZGADO 22 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO 2009-0577 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ MOLINA PEDRONEL		
A: MARIN DE MOLINA NARCISA	20962482	
A: MARIN MARIA CAROLINA (SIC)		
A: MOLINA MARIN MARIA RICARSINDA (SIC)		
A: MOLINA MARIN FABIO	79105734	

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 04-03-2015 Radicacion: 2015-18571 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3986 del: 04-08-2014 JUZGADO 02 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO DE ALIMENTOS #2009-577 (J. 22 DE FAMILIA).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ MOLINA PEDRO NEL	79736665	
A: MARIN DE MOLINA NARCISA	20962482	



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1373531

Pagina 3

Impreso el 19 de Marzo de 2021 a las 09:08:30 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MOLINA MARIN FANY	39526639
A: MOLINA MARIN MARIA RICARCINDA	41468467
A: MOLINA MARIN MARIA CAROLINA	41682761
A: MOLINA MARIN FABIO	79105734

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 01-04-2016 Radicacion: 2016-23652 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2512 del: 28-06-2012 JUZGADO 067 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA REF.
2008-0110200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ SIERRA GILBERTO

A: MOLINA MARIN FANY	39526639
----------------------	----------

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-12-2017 Radicacion: 2017-102676 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1942 del: 06-10-2017 JUZGADO 022 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ MOLINA PEDRO NEL CC 79736665

A: MARIN DE MOLINA NARCISA CC 20962482
--

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 25-09-2018 Radicacion: 2018-74586 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2116 del: 19-09-2018 JUZGADO 029 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO NO. 2018-0232 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA MARIN FANY	39526639
DE: MOLINA MARIN MARIA RICARCINDA	41468467
DE: MOLINA MARIN MARIA CAROLINA	41682761
A: MOLINA MARIN FABIO	79105734

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 03-05-2019 Radicacion: 2019-33736 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 747 del: 18-03-2019 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0127 CONSOLIDACION DE DOMINIO PLENO USUFRUCTO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA MARIN FANY	39526639	X
A: MOLINA MARIN MARIA RICARCINDA	41468467	X
A: MOLINA MARIN MARIA CAROLINA	41682761	X
A: MOLINA MARIN FABIO	79105734	X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 03-05-2019 Radicacion: 2019-33736 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 747 del: 18-03-2019 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0377 PERMUTA DERECHOS DE CUOTA 25% (LIMITACION AL DOMINIO)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1373531

Pagina 4

Impreso el 19 de Marzo de 2021 a las 09:08:30 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA MARIN MARIA RICARCINDA	41468467	
A: BALLEEN ROZO ROSA AMALIA	51566074	X
A: MOLINA MARIN FABIO	79105734	X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 03-05-2019 Radicacion: 2019-33737 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 959 del: 03-04-2019 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION EP 747 DEL 18/03/2019 NOT.27 BTA, RESPECTO A LAS CLAUSULAS TERCERA Y CUARTA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA MARIN MARIA RICARCINDA	41468467	
A: BALLEEN ROZO ROSA AMALIA	51566074	X
A: MOLINA MARIN FABIO	79105734	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: 2000-4470 fecha 24-04-2000

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA SEGUN CERT DE CATASTRO 295644 DE 18-04-2000

T.C.2000-4470 COD.ERV.AUX19.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

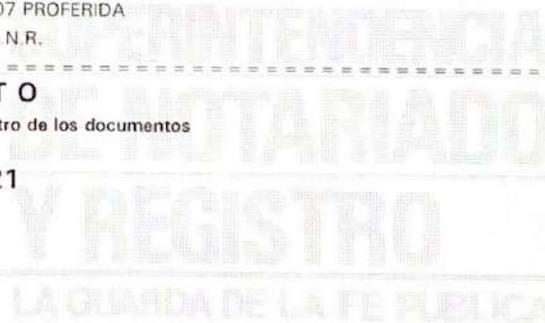
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCO100 Impreso por: CERTIA13

TURNO: 2021-152127 FECHA: 08-03-2021

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Página 1 de 1
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, Fecha: 08/03/2021
parágrafo 3.

Radicación No. 191719

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	FANY MOLINA MARIN	C	39526639	25	N
2	MARIA RICARCINDA MOLINA MARIN	C	41468467	25	N
3	MARIA CAROLINA MOLINA MARIN	C	41682761	25	N
4	FABIO MOLINA MARIN	C	79105734	25	N
Total de propietarios: 4					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	919	12/03/2004	SANTA FE DE	24	050C01373531

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa omiciliaria.

CL 69 70C 75 - Código postal 111061

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la
CL 69 70C 77

Dirección(es) anterior(es):

CL 69 68 77 FECHA.03/05/2004

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

005510 09 26 000 00000 68B 68 23

CHIP: AAA0060YDNX

Número Predial 110010155101000090026000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2) Total área de construcción
180.00 167.50

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$337,918,000	2021
2	\$335,769,000	2020
3	\$321,821,000	2019
4	\$309,095,000	2018
5	\$224,329,000	2017
6	\$217,257,000	2016
7	\$236,307,000	2015
8	\$159,956,000	2014
9	\$149,929,000	2013
10	\$116,985,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio SuperCADE, TEL.

EXPEDIDA A LOS 08 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2021

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 7E0E1E181621

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

5260

AB 5062129



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: - - - -
CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA (5260) / - - - -

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE
DOS MIL TRES (2003). / - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO

(24) DE BOGOTA D. C. / - - - -

UBICACION DEL INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA
ZONA MENOR DE ENGATIVA DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA,
CALLE 69 No. 68 - 77. / - - - -

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NUMERO(S): 50C 1373531

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) NUMERO(S): 68B 68 23

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0109	ADJUDICACION SUCESION	\$30.000.000.00

CAUSANTE (S): LAZARO MOLINA. C.C. 153.429 /

CONYUTE SUPERSTITE: NARCISA MARIN DE MOLINA. C.C. 20.962.482

HEREDERO (S): FANY MOLINA MARIN. C.C. 39.526.639 /

MARIA CAROLINA MOLINA MARIN. C.C. 41.682.761 /

FABIO MOLINA MARIN. C.C. 79.105.734 /

MARIA RICARCINDA MOLINA MARIN. C.C. 41.468.467 /

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintinueve (29) dias del mes de Agosto - - - - de dos mil tres (2003) - - - - ante mí JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR

NOTARIO VEINTICUATRO (24). / - - - -

Compareció: La Doctora CELINDA ESTHER ROLONG ARIZA, / mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.458.457 de Baranoa (Atlántico) y Tarjeta Profesional número 96.261 del Consejo Superior de la Judicatura y manifestó: - - - -

PRIMERO.- Que por el presente instrumento público, en su

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

1609
1609
Sep 03-2003

34 carcer
Mar 12/06
1609

calidad de apoderada de NARCISA MARIN DE MOLINA, FANY MOLINA MARIN, MARIA CAROLINA MOLINA MARIN, FABIO MOLINA MARIN y MARIA RICARCINDA MOLINA MARIN eleva a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación de bienes, efectuado dentro de la citada sucesión de LAZARO MOLINA, llevada a cabo en esta Notaría e iniciada mediante acta número cuarenta y cinco (45) de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil tres (2003), efectuadas las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro el día veinticinco (25) de julio de dos mil tres (2003) y a la Administración de Impuestos Nacionales el día veintiocho (28) de julio de dos mil tres (2.003) y practicadas las publicaciones mediante edicto del veinticinco (25) de julio de dos mil tres (2.003). Recibido el oficio numero 019843 del veintisiete (27) de agosto de dos mil tres (2003) de la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN; autorizando continuar el trámite de la sucesión y vencido el término del emplazamiento de que trata el artículo 30. Numeral 30. del Decreto 902 de 1988, en el periódico DIARIO DEPORTIVO del veintiocho (28) de julio de dos mil tres (2003) y en la emisora MARIANA el veintiocho (28) de julio de dos mil tres (2003) cuya documentación y actuación se protocoliza con la presente escritura. - - - - -

SEGUNDO.- Que el trabajo de partición y adjudicación de bienes, que de acuerdo con el Decreto 902 de 1988 se eleva a escritura pública, es del siguiente tenor: - - - - -

Señor

NOTARIO 24 DEL CIRCULO DE BOGOTA

E. S. D.

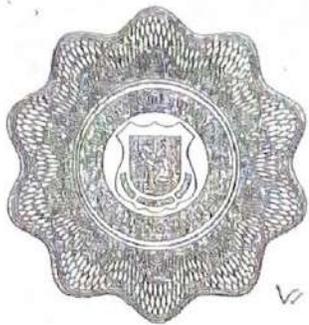
REF: SUCESION DE MIGUEL LOZANO RODRIGUEZ.

TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE LOS BIENES
RELICTOS.

CELINDA ESTHER ROLONG ARIZA, mayor de edad, vecina de

5260

AB 5062128



2-
Bogotá, abogada en ejercicio, identificada como aparece al firmar, obrando como apoderada de los interesados en el sucesorio de la referencia, y de conformidad con lo

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

dispuesto por el Decreto 902 de 1988 y el Decreto 1729 de 1989, solicito a Usted se sirva elevar a escritura pública el siguiente: -

TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE LOS BIENES RELICTOS:

CAPITULO I. ANTECEDENTES. -

1. El causante LAZARO MOLINA, falleció en la ciudad de Bogotá el día 06 de Noviembre de 1993. -
2. El causante contrajo matrimonio católico con la señora NARCISA MARIN DE MOLINA, el día 12 de Octubre de 1950, en la parroquia de la Santísima Trinidad, matrimonio registrado ante la Notaria Veinticuatro del círculo de Bogotá, el día 10 de julio de 2003. -
3. El causante no otorgó testamento alguno. -
4. En el matrimonio de los señores LAZARO MOLINA Y NARCISA MARIN DE MOLINA, no estipularon capitulaciones matrimoniales, razón por la cual se formo entre los cónyuges una sociedad. -
5. Dentro del matrimonio de LAZARO MOLINA Y NARCISA MARIN DE MOLINA se adquirió un bien ubicado en la Calle 69 # 68 - 77 de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria numero 50C 1373531 de la oficina de registro de Bogotá. -
6. Dentro del matrimonio de LAZARO MOLINA Y NARCISA MARIN DE MOLINA, se procrearon los siguientes hijos: FABIO MOLINA MARIN, FANY MOLINA MARIN, MARIA CAROLINA MOLINA MARIN Y MARIA RICARCINDA MOLINA MARIN, todos mayores de edad. -
7. Los señores NARCISA MARIN DE MOLINA, FABIO MOLINA MARIN,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

FANY MOLINA MARIN, MARIA CAROLINA MOLINA MARIN Y MARIA RICARCINDA MOLINA MARIN me han conferido Poder Especial para que los represente. ✓ - - - - -

8. El bien sucesoral se encuentra ubicado en Bogotá. ✓

9. Se trata de una sucesión intestada, razón por la cual el 50% del bien del causante, se adjudicara en su totalidad a los herederos mencionados anteriormente. ✓ - - - - -

10. En esta liquidación no se forma hijuela de gastos o pasivo, por cuanto los interesados cubrirán los gastos que resulten de la sucesión. - ✓ - - - - -

CAPITULO II. ACERVO SUCESORAL. - - - - -

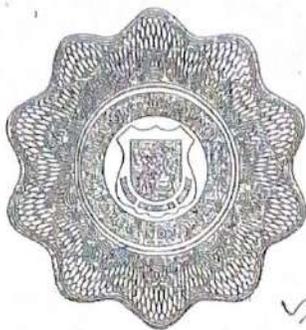
De acuerdo con el inventario y avalúo adjunto, los bienes herenciales se determinan así: - ✓ - - - - -

A C T I V O

PARTIDA UNICA: EL CIEN POR CIENTO (100%) del derecho de dominio y la posesión sobre un LOTE DE TERRENO ubicado en la zona menor de Engativá, Distrito Especial de Bogotá, distinguido con el número 85 de la Urbanización "EL LAUREL" de una cabida superficiaria de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS (180M2) ✓ y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En 8.00 mts, con la calle 64, POR EL SUR: En 8.00 mts, con el lote número 138, POR EL ORIENTE: En 22.50 mts, con el lote número 86, y POR EL OCCIDENTE: En 22.50 mts, con el lote número 84. Los linderos y la cabida del lote así deslindado están en un todo de acuerdo con el plano de la urbanización EL LAUREL protocolizado por medio de la escritura número 418 de Febrero 09 de 1952 de la Notaria Primera de Bogotá. Este inmueble fue adquirido por el causante y su cónyuge NARCISA MARIN DE MOLINA, ✓ mediante compra realizada al Alberto Segura Molina, mediante escritura 1986 de 23 de Junio de 1959 ✓ de la notaria primera del circulo de Bogotá, debidamente registrada bajo el folio de matricula inmobiliaria numero 50

Nº 5260

AB 5062127



3- - - - -
C 1373531 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro, con cédula catastral numero 68B 68 23.- / - - - - -
El derecho correspondiente al CIEN

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

PORCIENTO (100%) del inmueble descrito fue avaluado en la suma DE TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE.....\$30.000.000,00

P A S I V O

No existe pasivo alguno.....\$ 0,00

T O T A L D E L A C T I V O L I Q U I D O

SUCESORAL.....\$ 30.000.000,00

CAPITULO III. LIQUIDACION.- - - - -

Al fallecer el señor LAZARO MOLINA, estaba vigente la sociedad conyugal con la señora NARCISA MARIN DE MOLINA, la cual tiene que liquidarse, por cuanto dentro del matrimonio adquirieron cada uno UN CINCUENTA PORCIENTO (50%) del bien inmueble descrito anteriormente. La cónyuge optó por gananciales.- - - - -

Activo Social.....\$ 30.000.000,00

Pasivo.....\$ 0,00

Activo Liquidado Social \$ 30.000.000,00

SUMAS IGUALES \$ 30.000.000,00 \$ 30.000.000,00

CUANTIAS DE LAS ADJUDICACIONES- - - - -

De acuerdo con todo lo anterior los interesados han de recibir en la partición:- - - - -

NARCISA MARIN DE MOLINA \$ 15.000.000,00

FABIO MOLINA MARIN \$ 3.750.000,00

FANY MOLINA MARIN \$ 3.750.000,00

MARIA CAROLINA MOLINA MARIN \$ 3.750.000,00

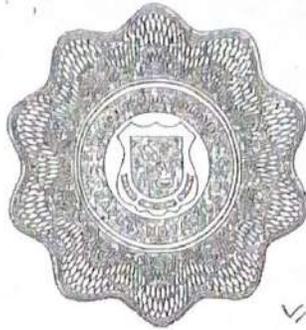
MARIA RICARCINDA MOLINA MARIN \$ 3.750.000,00

CAPITULO IV. ADJUDICACION DE BIENES- - - - -

HIJUELA NUMERO UNO (1) Para NARCISA MARIN DE MOLINA

Nº 5260

1AB 5062126



4-

QUEDA ASI PAGADA INTEGRAMENTE LA HIJUELA.

HIJUELA NUMERO DOS (2) Para FABIO MOLINA MARIN le Corresponde la suma de\$ 3.750.000,00

ESTADIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

Para pagarle su derecho en condición de hijo legítimo del causante, se le adjudica el siguiente Bien:

PARTIDA UNICA. En común y proindiviso Con los herederos NARCISA MARIN DE MOLINA, FANNY MOLINA MARIN, MARIA CAROLINA MOLINA MARIN Y MARIA RICARCINDA MOLINA MARIN, en proporción de \$3.750.000,00, sobre un avalúo de \$30.0000.000,00, consistente en el DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12,5%) del derecho de dominio y la posesión sobre un LOTE DE TERRENO ubicado en la zona menor de Engativá Distrito Especial de Bogotá, distinguido con el número 85 de la Urbanización "EL LAUREL" de una cabida superficial de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS (180M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En 8.00 mts, con la calle 64, POR EL SUR: En 8.00 mts, con el lote número 138, POR EL ORIENTE: En 22.50 mts, con el lote número 86, y POR EL OCCIDENTE: En 22.50 mts, con el lote número 84. Los linderos y la cabida del lote así deslindado están en un todo de acuerdo con el plano de la urbanización EL LAUREL protocolizado por medio de la escritura número 418 de Febrero 09 de 1952 de la Notaria Primera de Bogotá. Este inmueble fue adquirido por el causante y su cónyuge NARCISA MARIN DE MOLINA, mediante compra realizada al Alberto Segura Molina, mediante escritura 1986 de 23 de Junio de 1959 de la notaria primera del circulo de Bogotá, debidamente registrada bajo el folio de matricula inmobiliaria numero 50 C 1373531, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro,

con cédula catastral número 68B 68 23. /

VALE ESTA ADJUDICACION \$3.750.000,00

SUMAS IGUALES \$3.750.000,00 \$3.750.000,00

VALE TOTALMENTE LA HIJUELA LA SUMA DE TRES MILLONES
SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE.....\$3.750.000,00

QUEDA ASI PAGADA INTEGRAMENTE LA HIJUELA.

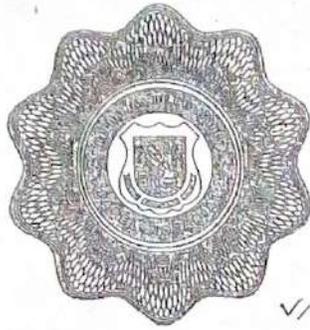
HIJUELA NUMERO TRES (3) Para FANY MOLINA MARIN le
Corresponde la suma de\$ 3.750.000,00

Para pagarle su derecho en condición de hija legítima
del causante, se le adjudica el siguiente Bien: /

PARTIDA UNICA. En común y proindiviso Con los herederos
NARCISA MARIN DE MOLINA, FABIO MOLINA MARIN, MARIA CAROLINA
MOLINA MARIN Y MARIA RICARCINDA MOLINA MARIN, en proporción
de \$3.750.000,00, sobre un avalúo de \$30.0000.000,00,
consistente en el DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%) / del
derecho de dominio y la posesión sobre un LOTE DE TERRENO
ubicado en la zona menor de Engativá, Distrito Especial de
Bogotá, distinguido con el número 85 de la Urbanización "EL
LAUREL" de una cabida superficiaria de CIENTO OCHENTA METROS
CUADRADOS (180M2) y se halla comprendido dentro de los
siguientes linderos: POR EL NORTE: En 8.00 mts, con la calle
64, POR EL SUR: En 8.00 mts, con el lote número 138, POR EL
ORIENTE: En 22.50 mts, con el lote número 86, y POR EL
OCCIDENTE: En 22.50 mts, con el lote número 84. Los linderos
y la cabida del lote así deslindado están en un todo de
acuerdo con el plano de la urbanización EL LAUREL
protocolizado por medio de la escritura número 418 de
Febrero 09 de 1952 de la Notaria Primera de Bogotá. / Este
inmueble fue adquirido por el causante y su cónyuge NARCISA
MARIN DE MOLINA, mediante compra realizada al Alberto Segura
Molina, mediante escritura 1986 de 23 de Junio de 1959 de
la notaria primera del círculo de Bogotá, debidamente
registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 50 /

Nº 5260

TAB 5062125



5- -----
C 1373531 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro, con cédula catastral número 68B 68 23.

VALE ESTA ADJUDICACION \$3.750.000,00
\$3.750.000,00 \$3.750.000,00

NOTARIA VENTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

SUMAS IGUALES

VALE TOTALMENTE LA HIJUELA LA SUMA DE TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE.....\$3.750.000,00
QUEDA ASI PAGADA INTEGRAMENTE LA HIJUELA.

HIJUELA NUMERO CUATRO (4) Para MARIA CAROLINA MOLINA MARIN le Corresponde la suma de\$ 3.750.000,00
Para pagarle su derecho en condición de hija legítima del causante, se le adjudica el siguiente Bien:

PARTIDA UNICA. En común y proindiviso Con los herederos NARCISA MARIN DE MOLINA, FABIO MOLINA MARIN, FANY MOLINA MARIN Y MARIA RICARCINDA MOLINA MARIN, en proporción de \$3.750.000,00, sobre un avalúo de \$30.000.000,00, consistente en el DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%), del derecho de dominio y la posesión sobre un LOTE DE TERRENO ubicado en la zona menor de Engativá Distrito Especial de Bogotá, distinguido con el número 85 de la Urbanización "EL LAUREL" de una cabida superficial de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS (180M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En 8.00 mts, con la calle 64, POR EL SUR: En 8.00 mts, con el lote número 138, POR EL ORIENTE: En 22.50 mts, con el lote número 86, y POR EL OCCIDENTE: En 22.50 mts, con el lote número 84. Los linderos y la cabida del lote así deslindado están en un todo de acuerdo con el plano de la urbanización EL LAUREL protocolizado por medio de la escritura número 418 de Febrero 09 de 1952 de la Notaria Primera de Bogotá. Este inmueble fue adquirido por el causante y su cónyuge NARCISA

MARIN DE MOLINA, mediante compra realizada al Alberto Segura Molina, mediante escritura 1986 de 23 de Junio de 1959 de la notaria primera del circulo de Bogotá, debidamente registrada bajo el folio de matricula inmobiliaria numero 50 C 1373531 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro, con cédula catastral numero 68B 68 23. - - - - -

VALE ESTA ADJUDICACION \$3.750.000,00

SUMAS IGUALES \$3.750.000,00 \$3.750.000,00

VALE TOTALMENTE LA HIJUELA LA SUMA DE TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE.\$3.750.000,00

QUEDA ASI PAGADA INTEGRAMENTE LA HIJUELA.

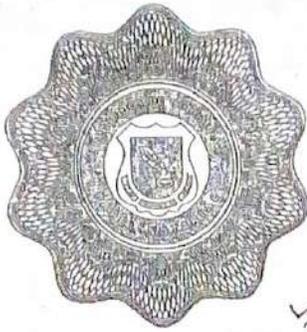
HIJUELA NUMERO CINCO (5) Para MARIA RICARCINDA MOLINA MARIN le Corresponde la suma de\$ 3.750.000,00

Para pagarle su derecho en condición de hija legitima del causante, se le adjudica el siguiente Bien:

PARTIDA UNICA. En común y proindiviso con los herederos NARCISA MARIN DE MOLINA, FABIO MOLINA MARIN, FANY MOLINA MARIN Y MARIA CAROLINA MOLINA MARIN, en proporción de \$3.750.000,00 Sobre un avalúo de \$30.0000.000,00, consistente en el DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%), del derecho de dominio y la posesión sobre un LOTE DE TERRENO ubicado en la zona menor de Engativá Distrito Especial de Bogotá, distinguido con el número 85 de la Urbanización "EL LAUREL" de una cabida superficial de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS (180M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En 8.00 mts, con la calle 64, POR EL SUR: En 8.00 mts, con el lote número 138, POR EL ORIENTE: En 22.50 mts, con el lote número 86, y POR EL OCCIDENTE: En 22.50 mts, con el lote número 84. Los linderos y la cabida del lote así deslindado están en un todo de acuerdo con el plano de la urbanización EL LAUREL protocolizado por medio de la escritura número 418 de

Nº 5260

AB 5062124



NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

6-
Febrero 09 de 1952 de la Notaria Primera de Bogotá. Este inmueble fue adquirido por el causante y su cónyuge NARCISA MARIN DE MOLINA, mediante compra realizada al Alberto Segura Molina, mediante escritura 1986 de 23 de Junio de

1959 de la notaria primera del círculo de Bogotá, debidamente registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 50 C 1373531 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro, con cédula catastral número 68B 68 23. VALE ESTA ADJUDICACION \$3.750.000,00

SUMAS IGUALES \$3.750.000,00 \$3.750.000,00

VALE TOTALMENTE LA HIJUELA LA SUMA DE TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.CIE. \$3.750.000,00

QUEDA ASI PAGADA INICRAMENTE LA HIJUELA.

RECAPITULACIONES

ACTIVO BRUTO SUCESORAL \$30.000.000,00

PASIVO \$ 0,00

VALOR HIJUELAS:

NARCISA MARIN DE MOLINA \$ 15.000.000,00

FABIO MOLINA MARIN \$ 3.750.000,00

FANY MOLINA MARIN \$ 3.750.000,00

MARIA CARCLINA MOLINA MARIN \$ 3.750.000,00

MARIA RICARCINDA MOLINA MARIN \$ 3.750.000,00

SUMAS IGUALES \$ 30.000.000,00

OBSERVACIONES:

Esta partición se hizo en común acuerdo con los herederos, quienes lo aceptaron en un todo.- Del señor Notario;-

CELINDA ESTHER ROLONG ARIZA (fdo)

C.C.. 22.458.457 de BARANCA. T.P.N. 96.261 C.S.J.-

El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los

misms. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los) interesado(s).

COMPROBANTES FISCALES: Se me presentaron los siguientes comprobantes fiscales, que tuve a la vista y quedan agregados:

A.) DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2003, INMUEBLE CL 69 68 77 - FORMULARIO NUMERO 001013002066699 - AUTOADHESIVO NUMERO 0107202001641-7 - BANCO DE BOGOTA - DE FECHA 23 DE JULIO DE 2003 - AVALUADO EN \$37.509.000.

- - - - -

B.) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No.PS-30117 - INMUEBLE CL 69 68 77 - CONTRIBUCION DE VALORIZACION VALIDO HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Advertí a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo respectivo.

LEIDO el presente instrumento en forma legal, el otorgante estuvo de acuerdo con él, lo aceptó en la forma como está redactado y en testimonio de que le da su aprobación y asentimiento, lo firma conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. En la presente escritura se emplearon Siete (07)

hojas de papel notarial, distinguidas con los números:

AB 5062129, AB 5062128, AB 5062127, AB 5062126, AB 5062125, AB 5062124, AB 5000927,

Derechos: Resolución 4105 del 17 de diciembre de 2002 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ENMENDADO: CALLE 69 NO. 68 - 77, Si Vale.

Señor NOTARIO E

REF: 50

CELINDA en ejercicio de señores de Bogota FABIO LAZARCON conferido escrito

HEC

1. El c Nov

2. El a

3. El MU Tri Bog

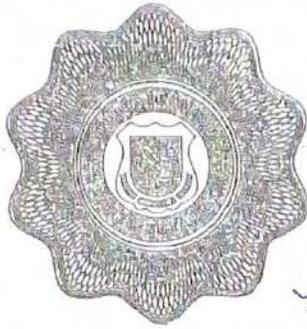
4. El

en MI fo

6. De M ut de Ir d

Nº 5260

AB 5000927



- 07 -

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA (5260) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL TRES (2003).

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

La Compareciente,

BOGOTÁ \$ 185.630

Celinda Esther Rolong Ariza



CELINDA ESTHER ROLONG ARIZA

C. C. No. 22-458.457 *Barrera*

T. P. No. 96.261

TEL: 452 744



JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

COPIA ORIGINAL

mc.

ACIO EN BLANCO

ACIO EN BLANCO

BBVA

3-NOV-2013

17

1

AVISO CARBO EN CUENTA

SUCURSAL: 0901 TOBERIN
 BENEFICIARIO I.: FANNY MOLINA MARIN *****
 CONCEPTO: CARGO EN CUENTA POR CHEQUE DE CAJA
 VALOR SALDO CUENTA: \$
 IMPORTE CHEQUE CAJA: \$*****\$5,000,000.00
 COMISION: \$*****\$18,100.00
 IVA: \$*****\$2,876.00
 VALOR IMPUESTO DECRETO: \$*****\$2,508.00
 TOTAL DE CARGO: \$*****\$5,020,996.00
 TOTAL SALDO DISPONIBLE.: \$

FECHA: 2013
 NO. DE CHEQUE: 000
 NO. OPERACION: 000

NO. DE CUENTA DE CHEQUE: 0013 0901 3 8 0200143289
 NOMBRE CLIENTE: FABIO MOLINA MARIN *****
 OPERADOR: C341589

AUTORIZACION

AUXILIAR DE ATENCION AL CLIENTE

FIRMA

24105-130 P/L

BBVA

AVISO CARGO EN CUENTA

22

CONCEPTO: CARGO EN CUENTA POR CHEQUE DE CAJA
 VALOR SIN CO CUENTA: \$
 IMPORTE CHEQUE CAJA: \$*****832 900 000 00
 COMISION: \$*****888 \$18 100 00
 IVA: \$*****888 \$2 894 00
 VALOR IMPORTE DECRETADO: \$*****888 \$121 160 00
 TOTAL DE CARGO: \$*****832 970 994 00
 TOTAL VALOR DISPONIBLE: \$

NO. DE CUENTA DE CHEQUE: 0013 0901 3 8 0200143289 AUTORIZACION:
 NOMBRE CLIENTE: CAROLINA MOLINA MARIN *****
 OPERADOR: C340498

FIRMA 79105734 ETC

FAYOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

ENE/2012 210841

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
 Atención al usuario: www.servientrega.com; PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045, Grandes
 Centos y otras Resoluciones DIAN 503041 del 30 enero de 2014, Autorizaciones Rasol,
 (PLAN 09609 de Nov 24/2001) Responsables y Rescaldados de IVA, Factura por computador
 Resolución DIAN: 18762007684668, 09/04/2018, Prejio 009 desde el 975249101 al 993262817

Fecha: 12 / 09 / 2018 16:11
 Fecha Prog. Entrega: 13 / 09 / 2018



Guia No.: 979928377

Codigo C/D/S/E/R 1 - 10 - 620
CR 15 # 7b 24

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REMITENTE
 JACQUELINE ARDILA POVEDA
 Telcel 2715/524 Cod Postal: 110221
 Ciudad BOGOTA Dpto: CUNDINAMARCA
 Pais COLOMBIA D.I./NIT: 27157524

Carolina P. Polanco

CAUSAL DE DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 Desconocido	1 HORA / DIA / MES / AÑO	
2 Rehusado	2 HORA / DIA / MES / AÑO	
3 No reside	3 HORA / DIA / MES / AÑO	
4 No Reclamado	FECHA DEVOLUCION A REMITENTE	
5 Dirección Errada	1 HORA / DIA / MES / AÑO	
6 Otro (indicar cual)		

DESTINATARIO	BOG 10 P2	DOCUMENTO UNITAR PZ: 1
		Ciudad: BOGOTA
		CUNDINAMARCA F.P.: CONTADO
		NORMAL M.T.: TERRESTRE
	CLL 8 # 21 - 37	
	CAROLINA MOLINA MARIN	
	Tel/Vol: 124546 D.I./NIT: 82137	
	Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 111411	
	e-mail:	

RECIBI A (NOMBRE LEGIBLE SELLO Y D.I.)



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Dice Contener DOCUMENTOS
 Obe para entrega:
 Vr Declarado: \$ 5,000
 Vr Flete: \$ 0
 Vr Sobreflete: \$ 350
 Vr Mensajería expresa: \$ 4,800
 Vr Total: \$ 4,850
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
 Peso (Vol) Peso (Kg): 1 00
 No. Remisión:
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobreporte:
Guia Retorno Sobreporte:

PRUEBA DE ENTREGA

Observaciones sobre el paquete

Señor:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. (REPARTO)
E. S. D.

GABRIEL ELIECER ANDRADE SULBARAN, mayor de edad vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.414.621 de Bogota, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional de abogado No 79.883 del CSJ, actuando en nombre y representación de los señores FABIO MOLINA MARIN y ROSA AMALIA BALLEEN ROZO identificados con las cédulas de ciudadanía números 79.105 y 51.566.074, respectivamente, conforme el poder conferido al suscrito, ante Ud., con todo respeto presento DEMANDA DE DECLARATORIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO, contra los señores **i) MARIA CAROLINA MOLINA MARIN** y **ii) FANNY MOLINA MARIN**, igualmente mayor de edad y de esta vecindad, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: Mis mandantes, me han conferido poder especial para solicitar en su nombre y representación la declaración judicial de pertenencia, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio a efectuarse en su favor mediante sentencia ejecutoriada que haga transito a cosa juzgada sobre un predio urbano de la ciudad de Bogota, identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 50C-1373531, cédula catastral 68B 68 23, ubicado en la calle 69 No. 68-77 jurisdicción de este circuito.

SEGUNDO: El inmueble a que se contrae la presente demanda, viene siendo poseído y explotado en su totalidad única y exclusivamente por mis clientes FABIO MOLINA MARIN y ROSA AMALIA BALLEEN ROZO de manera pública, quieta, pacífica e ininterrumpida desde hace más de cinco (5) años, lapso que parte de septiembre 30 de 2013 y a partir del cual han ejercido actos de señores y dueños sin ningún tipo de perturbación ni impedimento, de la siguiente forma:

SEPTIEMBRE 30 DE 2013:

1. Compra de derechos de cuota representados en el 25% (Veinticinco por ciento) sobre el inmueble objeto de la demanda, de FABIO MOLINA MARIN (comprador) a MARIA CAROLINA MOLINA MARIN (vendedora), suma pagada mediante cheque número 0008877 del Banco BBVA por la suma de \$ 32.900.000.00 (Treinta y dos Millones Novecientos Mil Pesos M/CTE), conforme lo soportes que se adjuntan y relacionan en el acápite de las pruebas. Se precisa que dicho título valor de pago, fue girado a

GABRIEL ELIECER ANDRADE SULBARAN
ABOGADO

nombre del señor JUAN CARLOS RUBIANO por expresa instrucción de la señora MARIA CAROLINA MOLINA MARIN.

2. Compra de derechos de cuota representados en el 25% (Veinticinco por ciento) sobre el inmueble objeto de la demanda, de FABIO MOLINA MARIN (Comprador) a FANNY MOLINA MARIN (Vendedora) por la suma total de \$ 38.300.000.00 (Treinta y ocho millones trescientos mil pesos M/CTE), los cuales fueron cancelados de la siguiente forma:

2.1 Cheque numero 0008907 de noviembre 03 de 2013 del BANCO BBVA girado a nombre de FANNY MOLINA MARIN por la suma de \$ 5.000.000.00 (Cinco Millones de pesos).

2.2 Cheque numero 81856-4 del Banco DAVIVIENDA de noviembre 08 de 2012 por la suma de \$ 4.950.000.00 (Cuatro Millones Novecientos Cincuenta Mil pesos M/CTE), girado a nombre de FANNY LORENA VARGAS MOLINA.

2.3 Cheque numero 0009018 de diciembre 12 de 2013 del Banco BBVA por la suma de \$ 27.000.000.00 (Veintisiete millones de pesos M/CTE), girado a nombre de FANNY MOLINA MARIN.

2.4 A lo anterior, se suma seis pagos en efectivo de \$ 300.000.00, \$ 100.000.00, \$ 200.000.00, \$ 100.000.00, \$ 100.000.00 y \$ 500.000.00

TERCERO: El bien inmueble objeto de la demanda está comprendido dentro los siguientes linderos, tomados de la escritura pública No. 5260 de agosto 29 de 2003 contentiva del acto "ADJUDICACION EN SUCESIÓN" suscrita y protocolizada ante la Notaria 24 de Bogota D. C. que se adjunta para mejor ilustracion del despacho en el acapite de las pruebas, así:

"NORTE: EN OCHO (8 MTS) CON LA CALLE 64 (SESENTA Y CUATRO). POR EL SUR: EN OCHO METROS (8 MTS) CON EL LOTE NUMERO 138 (CIENTO TREINTA Y OCHO). POR EL ORIENTE: EN VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS (22.50 MTS) CON EL LOTE NUMERO OCHENTA Y SEIS (86). POR EL OCCIDENTE: EN VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS (22.50 MTS) CON EL LOTE NUMERO OCHENTA Y CUATRO (84)"
(Sic)

Dicho predio tiene una cabida superficial de 281.25 varas cuadradas.

CUARTO: El predio materia de litis presenta la siguiente tradición inscrita en el folio No. 50C-1373531, de conformidad con el CERTIFICADO DE ESPECIAL DE PERTENCIA PLENO DOMINIO, bajo el título de ADJUDICACION EN SUCESION, VENTA, CONSOLIDACION DOMINIO PLENO:

“.....MOLINA MARIN FANNY, MOLINA MARIN MARIA CAROLINA, MOLINA MARIN FABIO, BALLEEN ROZO ROSA AMALIA, SEGÚN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5260 DE 29-08-2003 NOTARIA 24 DE BOGOTA, ESCRITURA PUBLICA NUMERO 919 DE 12-03-2004 NOTARIA 24 DE BOGOTA, ESCRITURA PUBLICA 747 DE 18-03-2019 NOTARIA 27 DE BOGOTA ESCRITURA PUBLICA 747 DE 18-03-2019 NOTARIA 27 DE BOGOTA, DE: MOLINA LAZARTO, DE: MARIN DE MOLINA NARCISA, DE: MOLINA MARIN RICARDINA. DETERMINANDOSE DE ESTA MANERA LA EXISTENCIA DE PLENO DOMINIO Y/O TITULARIDAD DE DERECHOS REALES A: **MOLINA MARIN FANNY, MOLINA MARIA CAROLINA, MOLINA MARIN FABIO, BALLEEN ROZO ROSA AMALIA. (Sic)**”

QUINTO: La posesión acreditada en la presente demanda excede ostensiblemente los 5 años continuos e interrumpidos establecidos por la ley como requisito indispensable para la eficacia de la adquisición del dominio por el modo de la prescripción ORDINARIA.

SEPTIMO: Mis mandantes han ejercido la posesión material y realizado la explotación económica del predio desde la fecha indicada arriba legalmente exigida para acceder a la sentencia que les declare titulares de los derechos de dominio, en nombre propio con verdaderos ánimos de señores y dueños y sin reconocer dominio ni otros derechos a personas o entidades distintas a si mismos.

Con base en los hechos relacionados, y en las disposiciones de derecho que más adelante invocare en forma respetuosa formulo al señor Juez Civil del Circuito, las siguientes:

II. PRETENSIONES

Previos los trámites de un proceso verbal, reglamentado en los Artículos 368 al 373 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012), con el debido respeto, solicito a su señoría proferir sentencia, en la que se efectúe las siguientes declaraciones y condenas:

1. Pertenece al dominio pleno, absoluto y excluyente de los demandantes FABIO MOLINA MARIN y ROSA AMALIA BALLEEN

GABRIEL ELIECER ANDRADE SULBARAN
ABOGADO

ROZO identificados con las cédulas de ciudadanía números 79.105 79.105 y 51.566.074, respectivamente, el predio urbano de la ciudad de Bogota, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1373531, cédula catastral 68B 68 23, ubicado en la calle 69 No. 68-77 jurisdicción de este circuito, por haberlo adquirido por prescripción ordinaria adquisitiva de dominio, con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, servidumbres, etc., delimitado de la siguiente manera.

"NORTE: EN OCHO ((MTS) CON LA CALLE 64 (SESENTA Y CUATRO. POR EL SUR: EN OCHO METROS (MTS) CON EL LOTE NUMERO 139 (CIENTO TREINTA Y OCHO. POR EL OIENTE: EN VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS (22.50MTS) CON EL LOTE NUMERO OCHENTA Y SEIS (86). POR EL OCCIDENTE: EN VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS (22.50 MTS) CON EL LOTE NUMERO OCHENTA Y CUATRO (84)" (Sic)

2. Ordenase la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1373531 de la oficina de registro de instrumentos públicos y privados del circuito de Bogota Zona centro, para los fines legales consiguientes.

III. PETICIÓN DE PRUEBAS

1. DOCUMENTALES QUE SE APORTAN:

- 1.1 Recibos de pago de servicios públicos de acueducto y energía.
- 1.2 Recibos de pago de impuesto predial.
- 1.3 Plano de manzana catastral del predio.
- 1.4 Plano del lote.
- 1.5 Certificado expedido por el señor registrador de instrumentos públicos y privados zona centro en el que consta la situación jurídica del predio y su tradición en más de 20 años.
- 1.6 Boletín de nomenclatura del predio.
- 1.7 Escritura Pública No. 5260 de agosto 29 de 2003 suscrita y prorocolizada ante la Notaría 24 de Bogota, contentiva del acto adjudicación en sucesión del causante LAZARO MOLINA A NARCISA MARIN DE MOLINA, FANNY MOLINA MARIN, MARIA

CAROLINA MARIN, FABIO MOLINA MARIN Y MARIA
RICARSINDA MOLINA MARIN.

1.8Folio de matricula inmobiliaria No. 50C-1373531

2. INSPECCION JUDICIAL:

2.1 Pido al señor Juez (a) acceder a la práctica de una inspección judicial con intervencion de peritos, para determinar la identidad del predio, su extensión, linderos, estado de conservación, manifestaciones de su explotación económica, mejoras, antigüedades de ellas, etc.

3. TESTIMONIALES QUE SE SOLICITAN

Comendidamente pido al Sr. Juez (a) se sirva, a más de otorgar valor probatorio a los documentos relacionados, decretar la práctica de los siguientes testimonios, personas a las cuales les consta los hechos de la demanda:

1. Rogelio Marin cc 19498133 de Bogotá, calle 76D # 110- B06 marin.joser@gmail.com celular 315 8969197.
2. Marisol Baquiro cc 52129653 de Bogotá calle 69 # 70C75 celular 3102124331.
3. Maria Ricarcinda Molina Marin cc 41468467 de Bogotá, carrera 91#139-06 apto 207 Torre 3 celular 3162746694.
4. Alberto Chávez cc 19432611 de Bogotá, calle 69 # 70C75 celular 3213919837.

3.1 Las que de oficio considere convenientes

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Arts. 764 y SS. 981 y concordantes, 2531 y SS; del CÓDIGO CIVIL

Arts. 82 al 84 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012).

Arts. 368 al 373 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

Art 375. del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012).

V. COMPETENCIA

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 20 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012) y en razón de la cuantía, el lugar de ubicación del inmueble y la vecindad del demandante, es Ud., Señor juez, competente para conocer de este proceso.

VI. NOTIFICACIONES

1. A las demandadas:

FANNY MOLINA MARIN : CALLE 8 No. 21-37 de la ciudad de Bogota. Bajo la gravedad del juramento, y por indicaciones de mis mandantes, manifiesto al señor (a) Juez (a) que desconozco los datos correspondientes a correo electronico y telefono movil y/o fijo.

MARIA CAROLINA MOLINA MARIN CALLE 8 No. 21-37 de la ciudad de Bogota. Bajo la gravedad del juramento, y por indicaciones de mis mandantes, manifiesto al señor (a) Juez (a) que desconozco los datos correspondientes a correo electronico y telefono movil y/o fijo.

2. A los demandantes en la Calle 69 No. 70C-75.
Correo Electronico fabiomolinamarin@yahoo.com.
Movil 350-794-89-14
3. Al apoderado en la Calle 129 No. 7-53 Apto 204 Edificio Tres Paques de la ciudad de Bogota. Correo Electronico andradesulbaran@gmail.com. Movil 313-836-67-33

VII. ANEXOS DE LA DEMANDA

1. Poder para actuar
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de los demandantes
3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del suscrito apoderado y de la tarjeta profesional de abogado.
4. Copia de la demanda para los traslados respectivos, junto consus anexos probatorios

GABRIEL ELIECER ANDRADE SULBARAN
ABOGADO

4. CUANTIA

La cuantía la estimo en la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 500.000.000.00).

5. COMPETENCIA

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 20 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012) y en razón de la cuantía, el lugar de ubicación del inmueble y la vecindad del demandante, es Ud., Señor juez, competente para conocer de este proceso.

Del Señor Juez,



GABRIEL ELIECER ANDRADE SULBARAN
C.C. 79.414.621
T. P. 79.883 C. S. de la J.

Señor:

JUEZA DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF: ORDINARIO DE PERTENENCIA 11001310301620210015600

DEMANDANTE: FABIO MOLINA MARIN y ROSA AMALIA
BALLEN ROZO

DEMANDADAS: MARIA CAROLINA MOLINA MARIN Y FANNY
MOLINA MARIN

GABRIEL ELIECER ANDRADE SULBARAN, mayor de edad vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.414.621 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional de abogado No 79.883 del CSJ, actuando en nombre y representación de los señores FABIO MOLINA MARIN y ROSA AMALIA BALLEN ROZO identificados con las cedulas de ciudadanía números 79.105 y 51.566.074, respectivamente, conforme el poder conferido al suscrito, ante Ud., con todo respeto presento DEMANDA DE DECLARATORIA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO, contra los señores las personas que se detallan en el acápite siguiente:

I. PARTES:

- 1. DEMANDANTES:** FABIO MOLINA MARIN identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.105.734 y ROSA AMALIA BALLEN ROZO identificada numero 51.566.074.
- 2. DEMANDADAS:** MARIA CAROLINA MOLINA MARIN identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.682.761 FANNY MOLINA MARIN identificada con cedula de ciudadanía numero 39.526.639

PERSONAS INDETERMINADAS. La demanda igualmente se dirige contra CONTRA PERSONAS INDETERMINADAS que se crean o puedan tener derechos de cualquier índole sobre el bien objeto del litigio, , con fundamento en los siguientes:

II. HECHOS

PRIMERO: Mis mandantes, me han conferido poder especial para solicitar en su nombre y representación la declaración judicial de pertenencia, por prescripción ordinaria adquisitiva de dominio a efectuarse en su favor mediante sentencia ejecutoriada que haga transito a cosa juzgada sobre un predio urbano de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1373531, cédula catastral 68B 68 23, ubicado en la calle 69 No. 68-77 jurisdicción de este circuito.

SEGUNDO: El inmueble a que se contrae la presente demanda, viene siendo poseído y explotado en su totalidad única y exclusivamente por mis clientes FABIO MOLINA MARIN y ROSA AMALIA BALLEN ROZO de manera pública, quieta, pacífica e ininterrumpida desde hace más de cinco

(5) años, lapso que parte de septiembre 30 de 2013 y a partir del cual han ejercido actos de señores y dueños sin ningún tipo de perturbación ni impedimento, de la siguiente forma:

SEPTIEMBRE 30 DE 2013:

1. Compra de derechos de cuota representados en el 25% (Veinticinco por ciento) sobre el inmueble objeto de la demanda, de FABIO MOLINA MARIN (comprador) a MARIA CAROLINA MOLINA MARIN (vendedora), suma pagada mediante cheque numero 0008877 del Banco BBVA por la suma de \$ 32.900.000.00 (Treinta y dos Millones Novecientos Mil Pesos M/CTE), conforme lo soportes que se adjuntan y relacionan en el acápite de las pruebas. Se precisa que dicho titulo valor de pago, fue girado a nombre del señor JUAN CARLOS RUBIANO por expresa instrucción de la señora MARIA CAROLINA MOLINA MARIN.
2. Compra de derechos de cuota representados en el 25% (Veinticinco por ciento) sobre el inmueble objeto de la demanda, de FABIO MOLINA MARIN (Comprador) a FANNY MOLINA MARIN (Vendedora) por la suma total de \$ 38.300.000.00 (Treinta y ocho millones trescientos mil pesos M/CTE), los cuales fueron cancelados de la siguiente forma:
 - 2.1 Cheque numero 0008907 de noviembre 03 de 2013 del BANCO BBVA girado a nombre de FANNY MOLINA MARIN por la suma de \$ 5.000.000.00 (Cinco Millones de pesos).
 - 2.2 Cheque numero 81856-4 del Banco DAVIVIENDA de noviembre 08 de 2012 por la suma de \$ 4.950.000.00 (Cuatro Millones Novecientos Cincuenta Mil pesos M/CTE), girado a nombre de FANNY LORENA VARGAS MOLINA.
 - 2.3 Cheque numero 0009018 de diciembre 12 de 2013 del Banco BBVA por la suma de \$ 27.000.000.00 (Veintisiete millones de pesos M/CTE), girado a nombre de FANNY MOLINA MARIN.
 - 2.4 A lo anterior, se suma seis pagos en efectivo de \$ 300.000.00, \$ 100.000.00, \$200.000.00, \$ 100.000.00, \$100.000.00 y \$ 500.000.00

TERCERO: El bien inmueble objeto de la demanda está comprendido dentro los siguientes linderos, tomados de la escritura pública No. 5260 de agosto 29 de 2003 contentiva del acto "ADJUDICACION EN SUCESIÓN" en común y proindiviso, suscrita y protocolizada ante la Notaria 24 de Bogotá D. C. que se adjunta para mejor ilustración del despacho en el acápite de las pruebas, así:

***"NORTE: EN OCHO (8 MTS) CON LA CALLE 64
(SESENTA Y CUATRO). POR EL SUR: EN OCHO***

*METROS (8 MTS) CON EL LOTE NUMERO 138 (CIENTO TREINTA Y OCHO). POR EL ORIENTE: EN VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS (22.50 MTS) CON EL LOTE NUMERO OCHENTA Y SEIS (86). **POR EL OCCIDENTE: EN VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS (22.50 MTS) CON EL LOTE NUMERO OCHENTA Y CUATRO (84)**"*
(Sic)

Dicho predio tiene una cabida superficial de 281.25 varas cuadradas.

Al respecto debe precisarse que dicha adjudicación se realizó en la forma como consta en el registro publico adjunto en imagen, según lo cual el bien fue adjudicado de la siguiente manera:

MARIN DE MOLINA NARCISA:	50% A TITULO DE GANCIALES
FANNY MOLINA MARIN:	12.50%
MARIA CAROLINA MOLINA MARIN:	12.50%
MARIA RICARCINDA MOLINA MARIN:	12.50%
FABIO MOLINA MARIN:	12.50%

Posteriormente, la señora MARIN DE MOLINA NARCISA, vende su cuota parte 50% (cincuenta por ciento) a sus hijos mediante escritura publica No. 919 del 12/03/2004 suscrita y protocolizada ante la notaría 24 el círculo de Bogotá D. C., con o cual los derechos de dominio, se consolidaron a manera de cuotas partes equivalentes cada una de ellas a un 25 % (veinticinco por ciento), es decir nació la propiedad en común y proindiviso entre los cuatro (4) hermanos FABIO, MARIA CAROLINA, FANNY Y MARIA RICARSINDA MOLINA MARIN.

Acto seguido, la señora MARIA RICARCINDA MARIN MOLINA, titular de una cuota parte equivalente al 25% por ciento, según se explicó arriba, transfiere dicho porcentaje en favor de FABIO MOLINA MARIN y de la señora ROSA AMALIA BALLEEN ROZO a título de permuta mediante escritura publica 747 de 18/03/2019 suscrita y protocolizada ante la Notaría 27 del círculo de Bogotá D. C., en la que expresamente, reitero, la señora MARIA RICARCINDA MARIN MOLINA transfiere el 25% de la cuota parte que tenía sobre el inmueble que nos ocupa.

En esas condiciones, los actuales propietarios COMUNEROS inscritos del predio materia de la demanda, son:

MARIA CAROLINA MOLINA MARIN	25.00%
FANNY MARIN MOLINA MARIN	25.00%
FABIO MOLINA MARIN	37.50%

ROSA AMALIA BALLEEN ROZO 12.50%



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRAL
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50C-1373531

Página 1

Impreso el 19 de Marzo de 2021 a las 09:08:30 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:ENGATIVA VEREDA:ENGATIVA
FECHA APERTURA: 21-09-1994 RADICACION: 1994-277305 CON: CERTIFICADO DE: 12-09-1994
CODIGO CATASTRAL: AA0060YDNX COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA ZONA DE ENGATIVA URBANIZACION EL LAUREL CON UNA CABIDA DE 281,25 V.C. Y LINDA: NORTE EN 8 METROS CON LA CALLE 64, SUR EN 8 METROS CON EL LOTE 138, ORIENTE EN 22,50 METROS CON EL LOTE 86 Y OCCIDENTE EN 22,50 METROS CON EL LOTE 84. CODIGO 531
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) SIN DIRECCION LOTE # 85
2) CALLE 69 68-77 ACTUAL.
3) CL 69 70C 75 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-09-1959 Radicacion: VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1988 del: 23-08-1959 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SEGURA HERRERA ALBERTO
A: MOLINA LAZARO 153429 X
A: MARIN DE MOLINA NARCISA 20962482 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 29-12-2003 Radicacion: 2003-123171 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 5260 del: 29-09-2003 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOLINA LAZARO 153429
A: MARIN DE MOLINA NARCISA 50% POR GANANCIALES 20962482 X
A: MOLINA MARIN FANY 1/4 DEL 50% = 12.5% 39526639 X
A: MOLINA MARIN MARIA RICARCINDA 1/4 DEL 50% = 12.5% 41468467 X
A: MOLINA MARIN MARIA CAROLINA 1/4 DEL 50% = 12.5% 41682761 X
A: MOLINA MARIN FABIO 1/4 DEL 50% = 12.5% 79105734 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 30-09-2004 Radicacion: 2004-90399 VALOR ACTO: \$ 17,873,000.00
Documento: ESCRITURA 919 del: 12-03-2004 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)

	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA
	Nro Matricula: 50C-1373531
Pagina 2	Impreso el 19 de Marzo de 2021 a las 09:08:30 a.m
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION	
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)	
DE: MARIN DE MOLINA NARCISA	20962482
A: MOLINA MARIN FANY	39526639 X
A: MOLINA MARIN MARIA RICARCINDA	41468467 X
A: MOLINA MARIN MARIA CAROLINA	41682761 X
A: MOLINA MARIN FABIO	79105734 X
ANOTACION: Nro 4 Fecha: 30-09-2004 Radicacion: 2004-90399 VALOR ACTO: \$	
Documento: ESCRITURA 918 del: 12-03-2004 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.	
ESPECIFICACION: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO (LIMITACION AL DOMINIO)	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)	
A: MARIN DE MOLINA NARCISA	20962482
ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-09-2006 Radicacion: 2006-100276 VALOR ACTO: \$	
Documento: OFICIO 1997 del: 22-09-2006 JUZGADO 22 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.	
ESPECIFICACION: 0467 DEMANDA DE ACCION DE PETICION DE HERENCIA 06-0345 (MEDIDA CAUTELARI)	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)	
DE: ORTIZ MOLINA PEDRO NEL	79736665
A: MARIN DE MOLINA NARCISA	X
ANOTACION: Nro 6 Fecha: 03-12-2009 Radicacion: 2009-123368 VALOR ACTO: \$	
Documento: OFICIO 1050 del: 27-04-2009 JUZGADO 67 C MUNICIPAL de BOGOTA D.C.	
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA NO. 2008-01102 (MEDIDA CAUTELARI)	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)	
DE: GILBERTO GOMEZ SIERRA	
A: FANNY MOLINA MARIN C.DE C. NO. 39526639	
ANOTACION: Nro 7 Fecha: 28-05-2010 Radicacion: 2010-50186 VALOR ACTO: \$	
Documento: OFICIO 0692 del: 24-05-2010 JUZGADO 22 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.	
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO 2009-0577 (MEDIDA CAUTELARI)	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)	
DE: ORTIZ MOLINA PEDRONEL	
A: MARIN DE MOLINA NARCISA	20962482
A: MARIN MARIA CAROLINA (SIC)	
A: MOLINA MARIN MARIA RICARSINDA (SIC)	
A: MOLINA MARIN FABIO	79105734
ANOTACION: Nro 8 Fecha: 04-03-2015 Radicacion: 2015-18571 VALOR ACTO: \$	
Documento: OFICIO 3986 del: 04-08-2014 JUZGADO 02 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.	
Se cancela la anotacion No. 7,	
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO DE ALIMENTOS #2009-577 (J. 22 DE FAMILIA)	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)	
DE: ORTIZ MOLINA PEDRO NEL	79736665
A: MARIN DE MOLINA NARCISA	20962482

Se precisa que la señora MARIA RICARCINDA MOLINA MARIN a la fecha de presentación de esta demanda ya no ostenta derecho y/o cuota alguna, debido a que su porcentaje de derechos de cuota (25%) fue vendido al señor FABIO MOLINA MARIN, tal como lo acredita el folio de matrícula inmobiliaria y el certificado especial de pertenencia adjuntos al libelo y relacionados en el componente probatorio.

CUARTO: El predio materia de Litis presenta la siguiente tradición inscrita en el folio No. 50C-1373531, de conformidad con el CERTIFICADO DE ESPECIAL DE PERTENENCIA PLENO DOMINIO, bajo el título de ADJUDICACION EN SUCESION, VENTA, CONSOLIDACION DOMINIO PLENO:

*“.....MOLINA MARIN FANNY, MOLINA MARIN MARIA CAROLINA, MOLINA MARIN FABIO, BALLEEN ROZO ROSA AMALIA, SEGÚN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5260 DE 29- 08-2003 NOTARIA 24 DE BOGOTA, ESCRITURA PUBLICA NUMERO 919 DE 12-03-2004 NOTARIA 24 DE BOGOTA, ESCRITURA PUBLICA 747 DE 18-03-2019 NOTARIA 27 DE BOGOTA ESCRITURA PUBLICA 747 DE 18-03-2019 NOTARIA 27 DE BOGOTA, DE: MOLINA LAZARO, DE: MARIN DE MOLINA NARCISA, DE: MOLINA MARIN RICARDINA. DETERMINANDOSE DE ESTA MANERA LA EXISTENCIA DE PLENO DOMINIO Y/O TITULARIDAD DE DERECHOS REALES A: **MOLINA MARIN FANNY, MOLINA MARIA CAROLINA, MOLINA MARIN FABIO, BALLEEN ROZO ROSA AMALIA. (Sic)**”*

QUINTO: La posesión acreditada en la presente demanda excede ostensiblemente los 5 años continuos e interrumpidos establecidos por la ley como requisito indispensable para la eficacia de la adquisición del dominio por el modo de la prescripción ORDINARIA.

SEPTIMO: Mis mandantes han ejercido la posesión material y realizado la explotación económica del predio desde la fecha indicada arribalegalmente exigida para acceder a la sentencia que les declare titulares de los derechos de dominio, en nombre propio con verdaderos ánimos de señores y dueños y sin reconocer dominio ni otros derechos a personas o entidades distintas a si mismos.

Con base en los hechos relacionados, y en las disposiciones de derecho que más adelante invocare en forma respetuosa formulo al señor Juez Civil del Circuito, las siguientes:

II. PRETENSIONES

368 al 373 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012), con el debido respeto, solicito a su señoría proferir sentencia, en la que se efectúe las siguientes declaraciones y condenas:

1. Pertenece al dominio pleno, absoluto y excluyente de los demandantes FABIO MOLINA MARIN y ROSA AMALIA BALLEEN ROZO identificados con las cédulas de ciudadanía números 9.105.743 y 51.566.074, respectivamente, el predio urbano de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1373531, cédula catastral 68B 68 23, ubicado en la calle 69 No. 68-77 jurisdicción de este circuito, por haberlo adquirido por prescripción ordinaria adquisitiva de dominio, con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, servidumbres, etc., delimitado de la siguiente manera.

“NORTE: EN OCHO ((MTS) CON LA CALLE 64 (SESENTA Y CUATRO. POR EL SUR: EN OCHO METROS (MTS) CON EL LOTE NUMERO 139 (CIENTO TREINTA Y OCHO. POR EL OIENTE: EN VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS (22.50MTS) CON EL LOTE NUMERO OCHENTA Y SEIS (86). POR EL OCCIDENTE: EN VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS (22.50 MTS) CON EL LOTE NUMERO OCHENTA Y CUATRO (84)”
(Sic)

2. Ordenase la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1373531 de la oficina de registro de instrumentos públicos y privados del circuito de Bogotá Zona centro, para los fines legales consiguientes.

III. PETICIÓN DE PRUEBAS

1. DOCUMENTALES QUE SE APORTAN:

- 1.1 Recibos de pago de servicios públicos de acueducto y energía.
- 1.2 Recibos de pago de impuesto predial.
- 1.3 Plano de manzana catastral del predio.
- 1.4 Plano del lote.
- 1.5 Certificado expedido por el señor registrador de instrumentos públicos y privados zona centro en el que consta la situación jurídica del predio y su tradición en más de 20 años.
- 1.6 Boletín de nomenclatura del predio.

1.7 Escritura Pública No. 5260 de agosto 29 de 2003 suscrita y protocolizada ante la Notaría 24 de Bogotá, contentiva del acto adjudicación en sucesión del causante LAZARO MOLINA A NARCISA MARIN DE MOLINA, FANNY MOLINA MARIN, MARIACAROLINA MARIN, FABIO MOLINA MARIN Y MARIA RICARCINDA MOLINA MARIN.

1.8 Folio de matricula inmobiliaria No. 50C-1373531

2. INSPECCION JUDICIAL:

2.1 Pido al señor Juez (a) acceder a la práctica de una inspección judicial con intervención de peritos, para determinar la identidad del predio, su extensión, linderos, estado de conservación, manifestaciones de su explotación económica, mejoras, antigüedades de ellas, etc.

3. TESTIMONIALES QUE SE SOLICITAN

Comendidamente pido al Sr. Juez (a) se sirva, a más de otorgar valor probatorio a los documentos relacionados, decretar la práctica de los siguientes testimonios, personas a las cuales les consta los hechos de la demanda y habrán de deponer sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que les conste sobre los hechos expuestos en la demanda, así como los actos posesorios desplegados por los demandantes que sustentan el componente factico y probatorio del nuestro petitum:

1. Rogelio Marín cc 19498133 de Bogotá, con domicilio en la calle 76D # 110- B06 marin.joser@gmail.com celular 315 8969197.
2. Marisol Baquiro cc 52129653 de Bogotá con domicilio en la calle 69 # 70C75 celular 3102124331.
3. Maria Ricarcinda Molina Marín cc 41468467 de Bogotá, con domicilio en la carrera 91#139-06 apto 207 Torre 3 celular 3162746694.
4. Alberto Chávez cc 19432611 de Bogotá, con domicilio en la calle 69 # 70C75 celular 3213919837.

3.1 Las que de oficio considere convenientes

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Arts. 764 y SS. 981 y concordantes, 2528 y SS; del CÓDIGO CIVIL

Arts. 82 al 84 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012).

Arts. 368 al 373 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

Art 375. del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)
COMPETENCIA

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 20 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012) y en razón de la cuantía, el lugar de ubicación del inmueble y la vecindad del demandante, es Ud., Señor juez, competente para conocer de este proceso.

V. NOTIFICACIONES

1. A las demandadas:

FANNY MOLINA MARIN: CALLE 8 No. 21-37 de la ciudad de Bogotá. Bajo la gravedad del juramento, y por indicaciones de mis mandantes, manifiesto al señor (a) Juez (a) que desconozco los datos correspondientes a correo electrónico y teléfono móvil y/o fijo.

MARIA CAROLINA MOLINA MARIN: CALLE 8 No. 21-37 de la ciudad de Bogotá. Bajo la gravedad del juramento, y por indicaciones de mis mandantes, manifiesto al señor (a) Juez (a) que desconozco los datos correspondientes a correo electrónico y teléfono móvil y/o fijo.

2. A los demandantes en la Calle 69 No. 70C-75.

Correo Electrónico fabiomolinamarin@yahoo.com.

Móvil 350-794-89-14

3. Al apoderado en la Calle 129 No. 7-53 Apto 204 Edificio Tres Parques de la ciudad de Bogotá. Correo Electrónico andradesulbaran@gmail.com. Móvil 313-836-67-33

VI. ANEXOS DE LA DEMANDA

1. Poder para actuar
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de los demandantes
3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del suscrito apoderado y de la tarjeta profesional de abogado.
4. Copia de la demanda para los traslados respectivos, junto con sus anexos probatorios

4. CUANTIA

La cuantía la estimo en la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 168.959.000.00).

5. COMPETENCIA

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 20 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012) y en razón de la cuantía, el lugar de ubicación del inmueble y la vecindad del demandante, es Ud., Señor juez, competente para conocer de este proceso.

De su Señoría, con el respeto anunciado,



GABRIEL ELIECER ANDRADE SULBARAN
C.C. 79.414.621
T. P. 79.883 C. S. de la J.